Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000051121500

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	PATRICIA ANDREA CABRERA
Domicilio:	27250546950
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2690/2021				TRIB.	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ SUCESION DE HERNANDEZ BERTA s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

null Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Corrientes, de febrero de 2022.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO , SECRETARIO DEL JUZGADO

En ……..de.…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en.…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de.…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N°784

El/los oficiale/s de Justicia "Ad-Hoc"" **ALEXIS RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.889.923, Y/O LEANDRO JOEL FORTUNATO KENNEDY D.N.I. N° 29.395.818 Y/O PANSERI IGNACIO ALEJANDRO Y/O PEDRO ANDRES MEZA D.N.I N° 30.385.430"**, se constituirá/n en el domicilio fiscal que se tiene por constituido de acuerdo a lo normado por el art. 3 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) sito en la calle **GOBERNADOR GOMEZ 874, CURUZU CUATIA**, y procederá a intimar de pago a **SUCESION DE HERNANDEZ BERTA** por la suma de **PESOS diecinueve mil seiscientos noventa y un con 20/100 ($ 19691.20.-)** que le reclama el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en los autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ SUCESION DE HERNANDEZ BERTA", Expediente N° 2690/2021**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: TITULO I CAPITULO K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2703 (RESOLUCIÓN GRAL. NRO. 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010) que se detallan en la copia del Certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS dos mil novecientos cincuenta y tres con 68/100 ($ 2953.68.-) para responder provisoriamente a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1ª INST. DE PASO DE LOS LIBRES a cargo del DR. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA Secretaría a cargo del DR. Jose Luis Mora y Araujo , sito en la calle LOS 108 N° 837 - PASO DE LOS LIBRES (3230) - Corrientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11.683.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SGTyE del capital reclamado, sus intereses y las costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado, en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades concurrentes otorgadas por el artículo 37 de la Ley 25877 y la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.), cuya parte pertinente refiere que "Cumplidos los recaudos establecidos en el párrafo precedente y sin más trámite, el agente Fiscal, en el caso, representante del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SGTyE, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente, embargo si no solicitara otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto y más el quince por ciento (15%) para responder provisoriemente a intereses y costas".

6. Se adjuntan copias del escrito de Demanda, certificado de deuda y de este requerimiento de cuya entrega se dejará constancia en el acto de diligenciamiento del presente.

Dado firmado y sellado en Paso de los Libres a los días 25 de Octubre de 2021.-

Dependencia: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Domicilio: COLON 777 – 2° PISO – OF 1
Localidad: PASO DE LOS LIBRES- CORRIENTES
Tel: 03772-15505855

PATRICIA A. CABRERA
ABOGADA
CSJN T° 116 F° 574
M.P. 4 - 7070

Escaneado con CamScanner

En CURUZU CUATIA a los días del mes de del 2021 siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, siendo atendido por una persona que dijo ser, DNI Nº que la requerida vive allí.- Acto seguido le intimé al pago de la suma reclamada y no pagó. En este acto procedí a notificarle de la citación para oponer excepciones y previa lectura le hice entrega de igual tenor al presente y las copias que recibió y SI/NO firmó- Conste.-

En CURUZU CUATIA a los 15 días del mes de Diciembre del 2021 siendo las 16.00 horas, el actuante, Sr./a. Raúl Rodriguez Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del CPCCN, se constituye en el domicilio de la demandada **SUCESION DE HERNANDEZ BERTA** sito en la calle indicada precedentemente, no pudiendo practicar la notificación de autos por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber a **SUCESION DE HERNANDEZ BERTA** que el día 16 del mes Diciembre del 2021 a las 13:30 horas, me constituiré nuevamente a efectos de practicar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el artículo precedentemente citado y en concordancia con el artículo 141 del CPCCN.- Conste.-

RODRIGUEZ A. RAUL
MPyT - AT CTES.
Oficial de Justicia Ad. Hoc.
Leg. Nº 28113

En CURUZU CUATIA a los 16 días del mes de Diciembre del 2021 siendo las 13:30 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, no respondiendo persona alguna al llamado de la puerta. En este acto procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta de acceso un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN.- Conste.-

RODRIGUEZ A. RAUL
MPyT - AT CTES.
Oficial de Justicia Ad. Hoc.
Leg. Nº 28113

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA ANDREA CABRERA
Date: 2022.02.02 10:41:01 ART

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

2690/2021

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ SUCESION DE HERNANDEZ BERTA s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Paso de los Libres, 03 de febrero de 2022.- MYA

CONSIDERANDO:

Que la ejecutada ha sido intimada de pago, tal como surge del mandamiento acompañado, y no opuso excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la ejecutante y lo previsto en el último párrafo del art. 92 de la ley 11.683, t.o. 1.998 y sus modificaciones, en relación con lo dispuesto por los artículos sin número introducidos por el Dcto. Nº 65/2.005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto 1397/79, reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde declarar expedita la ejecución, con costas.

En su escrito de demanda, la parte actora solicita que se ordene trabar embargo general sobre los fondos y valores por el monto ejecutado, más el quince (15%) estimados provisoriamente en concepto de costas futuras.-

Por ello;

RESUELVO:

1) Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada en autos, hasta hacerse a la ejecutante íntegro pago de la misma, más intereses y costas.-

2) TRABAR EMBARGO sobre los fondos y valores que el /los ejecutados posean en: Cajas de ahorro y/o cuenta corriente bancaria o los que provengan de operaciones con títulos públicos o privados, pagares, letras de cambio y otros títulos de crédito, disponibilidades o valores de cualquier tipo de moneda nacional o extranjera, cuya titularidad corresponda al demandado, en cualquiera de los bancos del país y/o entidades financieras que se encuentren bajo el control del B.C.R.A., **por la suma reclamada en autos, más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas**, debiendo depositarse las sumas emergentes de la medida en el Banco de la Nación Argentina a la orden de este Juzgado y para la presente causa. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina en los términos solicitados, a los efectos que tome razón de la medida cautelar dispuesta. Asimismo las entidades del sistema financiero deberán informar si el ejecutado resulta titular o co-titular de Cajas de Seguridad. Se

#35873879#315185493#20220203084415775

faculta para el diligenciamiento de las comunicaciones de rigor a la letrada de la ejecutante y/o persona que ésta designe.-

3) Imponer las costas del proceso a la ejecutada.-

Regístrese y notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

#35873879#315185493#20220203084415775

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DICTE SENTENCIA

Sra. Juez:

Cabrera, Patricia Andrea, abogada matriculada CSJN Tº 116 Folio 574- CUIT 27-25054695-0, en el carácter acreditado, con domicilio constituido en los autos caratulados: "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ SUCESION DE HERNANDEZ BERTA", Expediente Nº2690/2021" a** V.S. digo:

I.- ACREDITA DILIGENCIAMIENTO:

Que por medio del presente vengo a acreditar el correcto diligenciamiento del Mandamiento de Intimación de pago Nº 404, que le fuera notificado al deudor con fecha 16/12/2021.-

II.- SE DICTE SENTENCIA:

Que en merito del estado de autos, y no habiendo la demandada opuesto excepciones, vengo a solicitar se dicte sin más trámite sentencia, declarando expedita la ejecución mandando llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del capital reclamado con más sus intereses punitorios, imponiendo las costas al demandado.-

IV.- PETITORIO: Por lo expuesto a V.S solicito:

1.- Se tenga por adjuntado el Mandamiento debidamente diligenciado.

2.- Se proceda a dictar sentencia en estos actuados.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA ANDREA CABRERA
Date: 2022.02.02 10:41:01 ART